

Fecha: 17-04-2026
 Medio: El Austral de la Araucanía
 Supl.: El Austral de la Araucanía
 Tipo: Columnas de Opinión
 Título: Columnas de Opinión: Seguridad y dignidad en las escuelas: criterios para una decisión impostergable

Pág.: 6
 Cm2: 212,7
 VPE: \$ 330.590

Tiraje: 8.000
 Lectoría: 16.000
 Favorabilidad: ☐ No Definida

Columna

Valeska C. Rivas Arias,
 vicedecana Facultad de De-
 recho Universidad Autóno-
 ma de Chile, sede Temuco.



Seguridad y dignidad en las escuelas: criterios para una decisión impostergable

En los últimos días, la violencia en establecimientos educa-
 cionales ha vuelto al centro del debate público. Hechos re-
 cientes han reactivado una discusión ya instalada el año
 pasado sobre la implementación de medidas de seguridad, en
 particular los pórticos detectores de metales.

La discusión se ha estructurado en torno a dos posiciones. Por
 una parte, quienes sostienen la necesidad de incorporar meca-
 nismos de control para prevenir el ingreso de armas, en atención
 al deber de protección de la comunidad escolar. Por otra, qui-
 enes estiman que estas medidas resultan incompatibles con la dig-
 nidad de niños, niñas y adolescentes, al introducir lógicas de sos-
 pecha en el espacio educativo.

Lo relevante es advertir que no se trata solo de una diferencia de
 enfoques, sino de una tensión entre bienes jurídicos: la vida e inte-
 gridad física, por un lado, y la dignidad y desarrollo integral de los
 estudiantes, por otro. La cuestión, entonces, no es su importancia,
 sino cómo deben ponderarse cuando entran en conflicto.

En este escenario, el desarrollo normativo reciente no está exen-
 to de tensiones. La Ley N° 21.809 refuerza un enfoque preventi-
 vo, promoviendo medidas para evitar la violencia en la comuni-
 dad educativa. Sin embargo, las iniciativas legales anunciadas
 avanzan en una dirección distinta, incorporando mayores con-
 troles y un endurecimiento de la respuesta penal. Ello refleja una
 cierta oscilación entre la prevención y respuestas de carácter
 más bien reactivo.

El ordenamiento constitucional y los tratados internacionales
 imponen al Estado un deber reforzado de protección de la vida
 e integridad, especialmente tratándose de niños, niñas y adoles-
 centes. Este deber no se satisface únicamente con declaraciones,
 sino que exige la adopción de medidas concretas frente a riesgos
 que han dejado de ser hipotéticos.

En este contexto, la implementación de medidas de seguridad no
 puede descartarse por el solo hecho de resultar incómoda o sim-
 bólicamente discutible. La dignidad, siendo un valor esencial, no
 se ve necesariamente vulnerada por medidas generales, no discri-
 minatorias y proporcionales, orientadas a la protección de la co-
 munidad. Por el contrario, la ausencia de resguardos eficaces fren-
 te a riesgos conocidos sí puede comprometer seriamente la res-
 ponsabilidad de quienes deben garantizar entornos seguros.

Con todo, tampoco se trata de reducir la respuesta a una lógica
 exclusivamente represiva. Las medidas de control deben integrar-
 se en una política más amplia, que aborde las causas de la violen-
 cia escolar y resguarde efectivamente los derechos de los estu-
 dantes. Seguridad sin criterio puede derivar en prácticas abusivas; pe-
 ro la renuncia a mecanismos preventivos, en el contexto actual,
 implica asumir riesgos que el derecho no permite ignorar.

La discusión, por tanto, no debería centrarse en una oposición
 abstracta entre seguridad y dignidad, sino en la forma en que
 es posible compatibilizarlas. Ello exige criterios claros: propor-
 cionalidad, no discriminación y orientación preventiva. Bajo
 esas condiciones, la adopción de medidas de control aparece
 no sólo como jurídicamente admisible, sino como parte del de-
 ber de protección que el Estado no puede eludir.

Lo ocurrido en los últimos días obliga a retomar esta discusión
 con mayor seriedad. La protección de la vida y la integridad no
 admite postergaciones, y cualquier decisión en esta materia de-
 be partir de ese presupuesto.